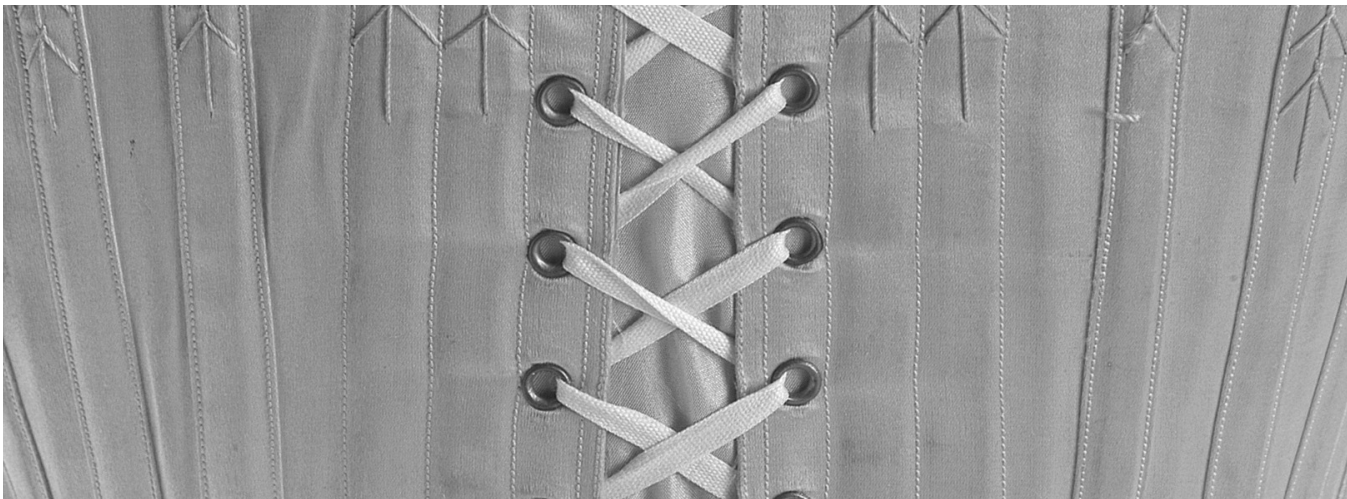


Cultura, género y derechos humanos



*Red de Defensorías de
Mujeres de la Federación
Iberoamericana de Ombudsmen*



Cultura, género y derechos humanos

Con el auspicio del Programa Regional de Apoyo a las Defensorías del Pueblo en Iberoamérica (PRADPI) y la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID).

Idea original y texto:

Comité Coordinador de la Red de Defensorías de Mujeres de la FIO.

Ilustraciones:

Diana Raznovich

Realización:

Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Área de Relaciones Institucionales.

Impreso en septiembre de 2012.

Cultura, género y derechos humanos

Cultura

La cultura es un concepto variado y cambiante. Se constituye a través de valores, símbolos, costumbres, historia, memoria, rituales y formas de entender el tiempo y las relaciones interpersonales. De hecho, no existe una cultura, sino varias. Las culturas afectan la forma en que las personas piensan y actúan, e influyen sobre las circunstancias externas que a su vez las afectan, por lo que las culturas cambian en respuesta. Dentro de una misma cultura existen subculturas, con modos distintos de ver y un sistema propio de valores, ideas y comportamientos.

La UNESCO define a la cultura como "el conjunto de los rasgos distintivos espirituales y materiales, intelectuales y afectivos que caracterizan a una sociedad o a un grupo social y que abarca, además de las artes y las letras, los modos de vida, las maneras de vivir juntos, los sistemas de valores, las tradiciones y las creencias".

El Informe Estado de la Población Mundial 2008 del Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA) plantea una relación entre la cultura, los géneros y los derechos humanos.

En él se exhorta a la promoción de los derechos humanos en las políticas y programas de desarrollo. Para el UNFPA, la programación con sensibilidad cultural es indispensable a fin de lograr un desarrollo acorde con los derechos humanos y avanzar en la eliminación de desigualdades tan arraigadas como las que viven las niñas y mujeres en el mundo.

Aunque los estándares internacionales de derechos humanos reconocen la dignidad inherente a todas las personas y destacan la igualdad de los derechos de hombres y mujeres, los usos culturales de los derechos humanos en las comunidades arrojan como resultado que éstos sean disfrutados en mayor medida por los hombres.

¹ Declaración Universal sobre la Diversidad Cultural de la UNESCO del año 2001, aprobada por 190 Estados miembros.

Tal es así, que la Conferencia Mundial de Naciones Unidas sobre Derechos Humanos, celebrada en Viena en 1993, subrayó la importancia de eliminar la violencia contra la mujer en la vida pública y privada, y erradicar cualquier conflicto que pueda surgir entre los derechos de la mujer y las consecuencias perjudiciales de ciertas prácticas o costumbres propias de las herencias culturales que se vienen transmitiendo de generaciones remotas y que agreden la integridad física y psíquica de las mujeres vulnerando sus derechos humanos. Entre estas prácticas podemos citar la mutilación genital femenina, la lapidación, el uso de la *burka* o las costumbres de la tribu *Padaung* (del grupo étnico Karenni) en Asia, por mencionar sólo algunas.

En este último caso, la tradición consiste en decorar los cuellos de las mujeres con aros de cobre con el fin de alargarlos, lo que presiona los hombros hacia abajo y eleva la mandíbula. Muchas son las versiones que dan origen a esta práctica, pero lo cierto es que actualmente la costumbre sigue sometiendo a estas mujeres desde muy temprana edad a colocarse esos collares, que aumentan de tamaño año tras año, y que las acompañarán a lo largo de su vida. Hoy en día, la tribu *Padaung* ha encontrado un beneficio secundario que fundamenta la práctica: durante la década del '90, y como consecuencia del conflicto con el

régimen militar de Birmania, muchos miembros de la tribu debieron exiliarse en Tailandia. Allí, las "**mujeres jirafa**" sostienen económicamente a las tribus atrayendo a los turistas que las visitan y fotografían en forma continua. A pesar de la recomendación emitida por el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) de "no visitar los poblados de los *Padaung* en Tailandia porque eso los convierte en un zoológico humano", los visitantes siguen asistiendo al lugar que consideran una extravagancia con la excusa de comprar las artesanías confeccionadas por esas mujeres. Los hombres son quienes cobran las entradas, y los beneficios se reparten entre los líderes de la tribu y los operadores turísticos. Además de los perjuicios físicos que ocasiona esta costumbre -que debilita el cuello y la columna vertebral-, las mujeres son sometidas a la explotación turística, lo que las expone a una fuerte violencia simbólica.

En los últimos tiempos, la condena a muerte por **lapidación** ha sido noticia en varias oportunidades. Esta cruel práctica se lleva a cabo en países de Asia, África y Oriente Medio, siendo Irán el Estado con la mayor cantidad de casos documentados. Se trata de un castigo que se imparte a mujeres y hombres casados acusados de cometer adulterio, y consiste en enterrar al "acusado" o "acusada" y apedrearla hasta su muerte. Si bien la ley se aplica para ambos sexos, según la Ong Comité

Internacional Contra la Ejecución, la mayoría de las personas ejecutadas durante los últimos 30 años fueron mujeres. Numerosas organizaciones como Amnistía Internacional luchan fuertemente por erradicar esta despiadada práctica y, aunque en casos puntuales han logrado dilatar la ejecución del castigo, aún no consiguen que se derogue la ley de lapidación.

La **burka** es la vestimenta que usan las mujeres musulmanas y está compuesta por un velo integral que cubre el cuerpo de pies a cabeza, a excepción de una "reja" en los ojos para que la mujer pueda ver a través de la misma. Este vestido se transforma en un impedimento para la vida normal de quien la lleva, puesto que de esta forma se encuentra encerrada en esa especie de "jaula", sin poder ejercer su ciudadanía plena. Estas mujeres son cosificadas e imposibilitadas de tener acceso a la igualdad efectiva. Del mismo modo en que la burka marca claramente la desigualdad de las mujeres con respecto a los hombres y es un símbolo de

opresión, provoca, además, graves consecuencias para la salud de quienes la usan. La falta de exposición a la luz solar causa deficiencia de la vitamina D (hipovitaminosis), lo que conduce al raquitismo y la osteoporosis, aumentando el riesgo de convulsiones en los lactantes nacidos de madres afectadas.

La ablación de clítoris o mutilación genital femenina (MGF) es un ritual de iniciación realizado a mujeres -en la mayoría de los casos se practica en la infancia, entre la lactancia y los 15 años- de algunos países de África, Asia y Oriente Medio.

La práctica consiste en la amputación parcial o total de los genitales externos femeninos u otras lesiones de los órganos genitales internos por razones culturales o religiosas, realizada con la finalidad de que las mujeres lleguen vírgenes al matrimonio, puesto que en caso contrario pueden ser rechazadas. Las principales consecuencias de este procedimiento son la pérdida casi total de sensibilidad y el trauma psicológico. Más aún, muchas de ellas mueren desangradas o por



Es importante resaltar que los derechos culturales refieren al derecho de las personas y los colectivos de mantener, proteger y ejercer su propia cultura siempre y cuando esas costumbres no se contrapongan con las ideas fundamentales de los derechos humanos universales.

infecciones, ya que la práctica se realiza - en la mayoría de los casos- de manera rudimentaria, a cargo de curanderas y con herramientas poco ortodoxas tales como cristales, cuchillos oxidados o cuchillas de afeitar deterioradas.

Dada la interdependencia que caracteriza a los derechos humanos, esta práctica se encuentra relacionada con la afectación al derecho humano a la salud. Por tal razón, el Comité para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (Comité CEDAW) ha recomendado a los Estados incluir en sus políticas nacionales de salud estrategias orientadas a erradicar la circuncisión femenina de los programas de atención de la salud pública. Esas estrategias podrían comprender la responsabilidad especial que atañe al personal sanitario - incluidas las parteras tradicionales- en lo que se refiere a explicar los efectos perjudiciales de la circuncisión femenina.

Asimismo, la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha demostrado su especial preocupación al haber detectado que más del 18% de las MGF fueron practicadas por personal con formación médica y que esta tendencia va en aumento, por lo que insta encarecidamente a los profesionales sanitarios a que no realicen estos procedimientos.

En la actualidad, alrededor de 140 millones de mujeres y niñas sufren las consecuencias de la MGF. Se calcula que

en África existen 92 millones de mujeres y niñas mayores de 10 años que han sido objeto de la MGF y que cada año, cerca de tres millones corren el riesgo de sufrir esta práctica aberrante.

Por todo lo anterior, es importante resaltar que los derechos culturales refieren al derecho de las personas y los colectivos de mantener, proteger y ejercer su propia cultura siempre y cuando esas costumbres no se contrapongan con las ideas fundamentales de los derechos humanos universales.

Algunos casos concretos de MGF en América Latina:

- Comunidad indígena emberá-chamí de Pueblo Rico, Risaralda, Colombia. El Juzgado Promiscuo Municipal tuvo conocimiento de un caso de ablación o MGF donde el Juez declara el interés superior de la niña circuncidada a su derecho a la vida, integridad personal e incluso salud sexual y reproductiva sobre el derecho al respeto a la diversidad cultural y autonomía de los pueblos indígenas de conformidad al Artículo 246 de la Constitución Nacional de la República de Colombia.
- Etnia *shipibo-conibo* del Alto Amazonas Peruano.

Derechos Humanos

Los derechos humanos son derechos universales que pertenecen a todas las personas por el sólo hecho de serlo. Estos derechos son esenciales para la supervivencia, la libertad y la dignidad humana.

Después de la Segunda Guerra Mundial, y como consecuencia de la barbarie que vivió la humanidad, se puso en marcha la Organización de las Naciones Unidas, integrada por la mayoría de los países y con atribuciones para preservar los derechos de las personas y de las naciones. Esos derechos debían ser más categóricos, dado que el objetivo era poner fin a la brutalidad y los sufrimientos presenciados en los decenios de 1930 y 1940.

El 2 de mayo de 1948 fue adoptada la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, y el 10 de diciembre de ese mismo año, los países aprobaron la Declaración Universal de los Derechos Humanos, cuyo propósito fue "reafirmar la fe en los derechos humanos fundamentales, en la dignidad y el valor de la persona humana, y en la igualdad de los derechos entre hombres y mujeres".

Con posterioridad a la Declaración Universal de los Derechos Humanos se aprobó, en distintas etapas, otro conjunto de tratados internacionales que ampliaron

los distintos ámbitos de protección de esos derechos, y que permitieron que la Declaración pudiera y debiera ser interpretada a la luz de nuevos conocimientos y experiencias, como por ejemplo la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial (1965), el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1966), y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1966), entre otros.

Sin embargo, en los hechos se verificaba que esos derechos no eran ejercidos en igualdad de condiciones por ambos sexos; prácticas históricas de discriminación, violencia, subordinación y desvalorización del desempeño de las mujeres eran denunciadas por grupos feministas.

Esta realidad, recién se reconoció abiertamente en la Primera Conferencia Mundial de la Mujer². Fue entonces cuando las relaciones desiguales entre los géneros se hicieron visibles e ingresaron a la agenda pública; ya no quedaban dudas de que las mujeres -en la mayoría de los países y con distintos grados- no gozaban de los derechos elementales, no participaban en la toma de decisiones ni ejercían efectivamente sus derechos como ciudadanas, y además estaban excluidas de la protección de sus derechos humanos.



La Declaración Universal daba cuenta de que todos los derechos enunciados debían ser aplicados sin ningún tipo de discriminación. Esta idea se basaba en la noción de un sujeto genérico y abstracto, cuyas necesidades podían ser tratadas de forma homogénea y universal. Por el contrario, el proceso que siguió a la Declaración se ocupó, entre otras cosas, de avanzar en la definición de seres humanos concretos, que por razones vinculadas con su especificidad veían obstaculizado el cumplimiento de sus derechos humanos.

La especificidad de las mujeres como sujetos de derecho se basa exclusivamente

² Celebrada en México D.F. en el año 1975.

en su condición de género, y remite a las diferencias de trato y de oportunidades que se construyeron histórica, cultural y socialmente en función de nociones equivocadas acerca de las diferentes capacidades de hombres y mujeres para interactuar en el mundo de la política, el trabajo y la familia.

Así pues, a pesar de la universalidad de los tratados originales, y con el fin de modificar esa situación desigual y discriminatoria, fueron necesarias convenciones específicas para garantizar a las mujeres el acceso a sus derechos fundamentales.

Se conformó entonces una voluntad política internacional que permitió la aprobación de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (conocida como CEDAW, por su sigla en inglés)³, en la que las Naciones Unidas reconocían y condenaban por primera vez la discriminación contra las mujeres como una violación a los derechos humanos, y aportaba una nueva concepción de la discriminación contra la mujer y la igualdad entre los sexos basada en que hombres y mujeres son igualmente

diferentes. En este reconocimiento se incluyeron tanto los derechos civiles y políticos como los derechos sociales, económicos y culturales.

Luego se aprobó por unanimidad la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (conocida como Belém do Pará)⁴, que reconoce el derecho de las mujeres a una vida sin violencia, y define la violencia contra la mujer como "cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado".

En 1993, 45 años después de la aprobación de la Declaración Universal de Derechos Humanos, y 12 años después de la entrada en vigor de la CEDAW, 171 países, durante la Conferencia Mundial de Derechos Humanos celebrada en Viena, confirmaron que los derechos de las mujeres son derechos humanos⁵.

Posteriormente, en el año 1994, 179 países reunidos en la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo (CIPD) celebrada en El Cairo, reconocieron que la salud reproductiva es parte del derecho general a la salud.

³ Aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en el año 1979.

⁴ Aprobada por la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos en el año 1994.

⁵ Declaración de Viena, artículo 18.

Ese mismo año, las Naciones Unidas aprobaron la Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, lo que permitió la inclusión de una sección sobre violencia por motivos de género en el consenso de El Cairo y en la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer realizada en Beijing en 1995, cuyo Plan de Acción incluye 12 áreas críticas de la vida para mejorar la posición e influencia de las mujeres y las niñas.

A estos instrumentos internacionales de derechos humanos se agregaron otros: las restantes Conferencias Mundiales sobre la Mujer convocadas por las Naciones Unidas (Copenhague 1980 y Nairobi 1985); Beijing + 5 (2000); Beijing + 10 (2005); Beijing + 15 (2010); y los Objetivos de la Declaración del Milenio, aprobada por 189 países y firmada por 147 jefes de Estado y de Gobierno en la Cumbre de las Naciones Unidas celebrada en el año 2000.

Este proceso demuestra que el marco internacional de derechos humanos tiene flexibilidad para reconocer los cambios culturales a medida que éstos están ocurriendo.

Los resultados de este desarrollo han permitido la reinterpretación de las normas, la expansión de áreas de protección, el reconocimiento de los derechos de las mujeres como derechos humanos y la identificación de los vacíos de protección.

La ratificación de los instrumentos de derechos humanos por parte de un Estado obliga a éste a su pleno cumplimiento.

Género, Identidad y Patrimonio Cultural

"El término cultura abarca valores, creencias, convicciones, idiomas, saberes, artes, tradiciones, instituciones y modos de vida por medio de los que una persona o grupo expresa su humanidad y los significados que da a su existencia y a su desarrollo". Así lo define el llamado Grupo de Friburgo del Instituto Interdisciplinario de Ética y Derechos Humanos de la Universidad de Friburgo, Suiza.

Se trata de una definición suficiente y precisa que expresa con claridad meridiana hasta qué punto el sistema cultural opera en un doble sentido social y psicológico inconsciente, es decir, por un lado determina la estructura de las relaciones sociales, y por el otro proporciona identidad individual y colectiva.

Se trata, pues, de conocer el sistema cultural en el que nos encontramos. Hoy ya nadie niega, al menos públicamente, que vivimos en un sistema patriarcal, aún a pesar de las múltiples contradicciones en las que permanentemente se cae. Del mismo modo, tampoco se niega que este sistema androcéntrico es el que genera la desigualdad entre mujeres y varones.

Así es como unas y otros desarrollamos sentimientos, emociones, actitudes, comportamientos y prácticas, e incluso teorías y paradigmas científicos que parten de un único prisma, una única visión, un solo modelo, un solo patrón: el varón. De este modo, se forjan estereotipos y prejuicios que tienen carta de naturaleza en nuestra cultura, se mantienen en el tiempo acríticamente y ayudan de manera decidida a mantener la desigualdad. Pero sobre todo, así es como se estructura desigualmente nuestra identidad.

Precisamente a ello alude el término "**género**", acuñado por el Movimiento Feminista en el año 1960, para explicar que no son los sexos sino las características culturales las que nos configuran de manera diferente. Un determinado orden cultural que asocia al género femenino o masculino con patrones de conducta que dan sentido a las relaciones entre las personas y establecen qué entendemos por femenino y qué por masculino, subordinando el primero al segundo.

Lo femenino y lo masculino se conforman a partir de una relación mutua, cultural e histórica y no se refieren al sexo (características físicas del cuerpo, de origen biológico o genético de las personas), sino a las prácticas, roles, símbolos, representaciones,

Patriarcal:
concepto centrado en la
imagen del hombre como
paradigma o modelo de
lo humano que no toma
en consideración la
manera de sentir, pensar
y vivir del género
femenino. Supremacía
masculina
institucionalizada, que
ubica a las mujeres como
seres inferiores, débiles y
subordinados.

Androcéntrico:

es una manera de ver la realidad que parte de la idea de que la visión masculina es la única posible y universal, por lo que se generaliza a toda la sociedad; por lo tanto, oculta otras realidades como la de las mujeres. Las mujeres son tomadas dentro de esta visión como objetos más que como sujetos, y entiende que el varón es la referencia, siendo la mujer "el otro". El androcentrismo, que generaliza el pensamiento masculino como parámetro de estudio y análisis de la realidad, ha impregnado profundamente las relaciones de poder, la producción cultural y el pensamiento científico.

comportamientos, normas y valores considerados femeninos o masculinos que las sociedades elaboran como propias de los sexos y que son internalizados mediante los procesos de socialización.

Esta es la razón por la que se mantiene inalterable la desigualdad de género sin que salten alarmas.

De tal manera nos enfrentamos a una desigualdad específica, diferente de cualquier otra: el pobre puede convertirse en rico, un grupo oprimido puede en un momento dado alcanzar el poder, un trabajador puede llegar a patrono, una etnia puede supeditar a otra y a la inversa; pero la desigualdad de las mujeres es intrínseca y radica por el solo hecho de ser mujer.

La herramienta que hace visible esta desigualdad, la explica, estudia y comprende es la "**perspectiva de género**", esa categoría analítica, ese enfoque que constituye el caballo de batalla del feminismo para -con tanto esfuerzo como poco éxito- conseguir que se aplique dentro de los canales donde se legitima el conocimiento. Una perspectiva, en fin, que es casi imposible desarrollar a pesar de ser invocada por todas las instituciones en todas las políticas públicas, proyectos, programas, normativas, publicaciones, etcétera.



Desde hace casi tres siglos, el Movimiento Feminista lucha denodadamente por abrirse paso dentro de una cultura que invisibiliza a las mujeres en la historia, las ciencias, las artes, la política, la familia, el trabajo, las organizaciones, las comunicaciones y la sexualidad. Se trata de una cultura que arrebató nuestro patrimonio cultural y nos proporciona una identidad subordinada al modelo (y *Dios creó al hombre a su imagen y semejanza (...)* y de la costilla que tomó del hombre formó una mujer y la trajo al hombre).

Así las cosas, no es de extrañar que a pesar del extraordinario esfuerzo y el trabajo

incesante del feminismo, este enfoque de género ha ido tomando forma con demasiada lentitud y precariedad en algunas leyes, pero no en la estructura de las relaciones sociales donde al adecuarse a cada momento histórico, a cada situación o desarrollo social, se mantiene estable la discriminación hacia las mujeres de manera más o menos imperceptible dados los usos y costumbres de cada sociedad, las manifestaciones y preceptos filosóficos, morales y religiosos, el conocimiento científico y los paradigmas culturales desde los que se analiza la realidad política, social y económica.

Citando a Voltaire: "*los progresos de la razón son lentos, las raíces de los prejuicios, profundas*".

Sin embargo se hace urgente aplicar el enfoque de género para recorrer todo ese itinerario y descubrir dónde estamos instalados, porque únicamente desde la perspectiva de género se puede hacer visible la desigualdad que perpetúa la condición inferior de las mujeres en la familia, en el trabajo y en la sociedad. Más aún, es urgente porque no se puede alegar ignorancia cuando desde hace mucho tiempo se sabe que esa desigualdad es la causa y el origen que propicia y fomenta la **"violencia de género"**.⁶

⁶ Para ampliar sobre esta problemática consultar el cuadernillo N° 2 de la Red de Defensoría de Mujeres de la FIO "La Violencia de Género".

La Organización de Naciones Unidas define el concepto de violencia de género al considerar que "toda persona puede ser víctima de actos de violencia, pero el sexo se convierte en uno de los factores que aumenta de modo significativo su vulnerabilidad".

La violencia contra las mujeres es una de las caras más dolorosas de la discriminación que atraviesa a mujeres de distintos países y culturas, condiciones sociales, niveles de educación, religión, raza, etnia y edad, como consecuencia de una organización estructurada en relaciones de poder históricamente desiguales entre mujeres y varones que responden a patrones sociales y culturales profundamente arraigados en la sociedad.

ES VERDAD QUE EN ESTA EMPRESA LOS HOMBRES GANAMOS MÁS QUE LAS MUJERES, PERO USTEDES TIENEN LA COMPENSACIÓN DE ESTAR MUCHO MÁS EVALUADAS...



Las mujeres viven innumerables hechos de violencia que no son comprendidos ni percibidos por gran parte de la sociedad, y es precisamente la propia estructura social la que proporciona legitimidad a esos actos perpetrados ya sean en el seno familiar o en la comunidad.

Así, Ana Rubio, catedrática de filosofía de la Universidad de Granada, dice que "la violencia de género es el resultado de un modelo parcial y excluyente de la identidad femenina que identifica lo humano con la masculinidad".

Esta es una violencia destinada a perpetuar esas condiciones de dominio de un sexo sobre otro como núcleo central de la relación entre mujeres y varones, y base de la organización social en la que vivimos. Por esta razón, se da la paradoja de que a pesar de reconocer que la violencia de género es causa de la desigualdad entre mujeres y varones, en la práctica, a la vez que se condena el hecho en sí de la violencia, se pretende seguir manteniendo el sistema patriarcal que la produce.

Es por ello que el avance en el reconocimiento de los derechos fundamentales de las mujeres ha generado un contramovimiento o "backflash", que trata de neutralizar el objetivo alcanzado por las leyes contra la violencia de género.

Este movimiento promueve con éxito nuevos artificios psico-jurídicos, tales

como la imposición judicial de custodias compartidas sin acuerdo de los cónyuges, la no suspensión del régimen de visitas a los maltratadores, el reconocimiento de la prostitución como un trabajo reglado, o el rescate de viejos mitos sexistas como el de la "madre maliciosa" -hoy llamado pomposamente "síndrome de alienación parental"-, no reconocido como tal por la Organización Mundial de la Salud (OMS), pero al que se han adherido una multitud de jueces y operadores judiciales, y también la leyenda, dado que no se pudo ratificar en la práctica, de que las mujeres interponen denuncias falsas.

Así de poderoso es aquello que llamamos cultura, que invade todos los ámbitos que nos definen. Es el conjunto de referencias culturales lo que nos constituye como personas; es ahí donde nos reconocemos, y lo hacemos a la vez de manera individual y colectiva.

¿Y el Patrimonio Cultural de las Mujeres?

Según el Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA), a pesar de los numerosos tratados internacionales contra la discriminación, la desigualdad de género en perjuicio de las mujeres está extendida y profundamente arraigada en muchas culturas.

Relegados los valores que se nos adjudican como propios (frente a la

justicia, la ternura; frente al heroísmo, el cuidado) a un plano inferior y sin repercusión social, política o económica, la consecuencia es que las mujeres no hacen historia y por lo tanto, no participan en ella.

Por esta razón, es una fantasía asegurar que existe el derecho a elegir la identidad cultural y desarrollarla, porque sin duda es un derecho que está demasiado mediatizado. Asimismo, es una fantasía creer que dentro de un sistema androcéntrico podremos alcanzar la igualdad entre mujeres y varones. A medida que las mujeres fueron avanzando en descubrir la verdadera cara del patriarcado, éste produjo nuevos elementos, nuevos mitos y nuevas defensas, siendo el espejismo de la igualdad uno de los más productivos, pudiendo comprobarse hasta qué punto se resiste a perder el poder sin importar cuáles derechos está violentando.

En resumen, la desigualdad no ha caído de un guindo. Es una condición no sólo estructural, sino fundante de nuestras sociedades. Se trata de una auténtica globalización que funciona desde el principio de los tiempos adecuándose a cada cambio que las sociedades experimentan.

- Mujeres y niñas constituyen tres quintas partes de los 1.000 millones de personas más pobres del mundo.

Los adelantos hacia la igualdad de género nunca se han logrado sin luchas culturales. Por todo esto, resulta imprescindible el análisis crítico feminista para elaborar una nueva teoría de los derechos humanos, y por lo tanto, de los derechos culturales de las mujeres

- Las mujeres representan dos tercios de los 960 millones de adultos que no saben leer, y las niñas el 70% de quienes no asisten a clases estando en edad escolar.
- Sólo alrededor del 20% de los representantes en los parlamentos del mundo son mujeres.
- En todos los países, las mujeres suelen tener menor remuneración que los hombres, ya sea porque están concentradas en trabajos mal remunerados, o porque reciben menos paga por el mismo trabajo.
- Aun cuando las mujeres dedican un 70% de su tiempo no remunerado a cuidar a los miembros de sus familias, esa contribución a la economía mundial sigue siendo invisible.
- La mitad de las mujeres adultas han padecido violencia por parte de sus compañeros íntimos.
- Casi todos los conflictos armados recientes se han caracterizado por la violencia sexual sistemática contra la mujer, la cual se utiliza como instrumento para aterrorizar y para la "depuración étnica".
- Cada año, medio millón de mujeres pierden la vida y 18 millones más quedan crónicamente discapacitadas a raíz de las complicaciones del embarazo y el parto que podrían haberse prevenido.

"Las creencias y tradiciones culturales son frecuentemente más fuertes que las leyes",

declaró la entonces directora ejecutiva de UNFPA, Thoraya Ahmed Obaid.

Sin embargo, el respeto a las tradiciones culturales no implica que se tengan que aceptar valores y prácticas perjudiciales, dañinas o no aceptables según los estándares morales y éticos compartidos hoy en día, que representan una violación sistemática a los derechos humanos en general y a los derechos de las mujeres en particular, tales como la mutilación genital femenina, los matrimonios de niñas, los asesinatos "por honor" y la amplia desigualdad de género que son aceptados como normas culturales en muchas sociedades y que perpetúan la violencia por motivos de género.

El poder opera dentro de las culturas por medio de la coacción, que puede ser visible o estar oculta en las estructuras de gobierno y en las leyes, o bien estar arraigada en las percepciones que las personas tienen de sí mismas. Por consiguiente, las relaciones de poder son el factor aglutinante que sostiene y moldea la dinámica de género y subyace a la justificación y a las maneras en que las culturas interactúan y se manifiestan.

Los adelantos hacia la igualdad de género nunca se han logrado sin luchas culturales. Por todo esto, resulta imprescindible el análisis crítico feminista

para elaborar una nueva teoría de los derechos humanos, y por lo tanto, de los derechos culturales de las mujeres.

Sobre la Educación

Desde que pasamos de regirnos por la tradición a regirnos por la ciencia, esta última nunca ha explicado esa desigualdad, ni la ha planteado ni reconocido. Resulta llamativo contemplar el modo en que se expresa la alta cultura, aquella que crea ciencia, aquella que corresponde a los grandes como Kant, Nietzsche, Schopenhauer, Rousseau, Freud, etcétera.

Cuando estos grandes creadores de cultura se refieren a las mujeres, "no se diferencian del tendero de la esquina", como dice Celia Amorós⁷, quien se ha dedicado a estudiar, analizar e investigar a los autores en este aspecto específico.

Sólo otro filósofo, en este caso Bertrand Russell, al analizar a Nietzsche se fija en ello y lo ilustra con frases como la siguiente: "hasta aquí hemos sido muy corteses con las mujeres. Pero ¡ay! llegará un tiempo en que para tratar con una mujer habrá primero que pegarle en la boca" (fragmento extraído de su Tratado de Filosofía General).

⁷ Filósofa y teórica del feminismo, es una de las pensadoras feministas más importantes de la actualidad, que abanderó el llamado "feminismo de la igualdad".

Se hace imprescindible el derecho a un lenguaje no sexista que visibilice tanto a hombres como a mujeres; el derecho a investigar la participación de las mujeres y su aporte en la historia, en la cultura, en las ciencias y en las artes; y que todo ese legado se recoja en los libros de texto, en los programas y en los modelos de enseñanza y formación.

En definitiva, ningún paradigma científico ha abordado la existencia de esa desigualdad, de esa discriminación, de esa inferioridad y cuando existe un marco explicativo como el que aporta el feminismo, lo ocultan, lo satanizan o lo desprestigian según los casos, ya que la ausencia de ese marco es el mejor aliado de la invisibilidad, de la subordinación específica y poliédrica en la que se encuentra la mitad más uno de la humanidad.

De tal manera, aunque en la realidad sólo los trabajos, las investigaciones y las tesis que se elaboran desde la perspectiva de género hayan logrado que existan conceptos tales como acoso sexual, feminización de la pobreza, terrorismo doméstico, violencia de género, segregación laboral y feminicidio, entre otros, esta perspectiva sigue transitando por fuera de los canales en los que se legitima el conocimiento.

Actualmente, ya no es posible reivindicar solamente el derecho de las mujeres a la educación, sino que es necesario exigir, además, el enfoque de género en la escuela, en el aula, en las prácticas educativas y en la profesión docente, porque esa visión incide en el plano simbólico al revelarnos esa clave patriarcal que nos permitirá elaborar otros modelos y patrones desde donde interpretar la realidad.

Se hace imprescindible el derecho a un lenguaje no sexista que visibilice tanto a hombres como a mujeres; y el derecho a investigar la participación de las mujeres y su aporte en la historia, en la cultura, en las ciencias y en las artes; y que todo ese legado se recoja en los libros de texto, en los programas y en los modelos de enseñanza y formación.

Sobre la Salud Sexual y Reproductiva

Las niñas y las mujeres sufren la discriminación en sus vidas en varios ámbitos, pero en la esfera de la salud sexual y reproductiva es quizá donde las discriminaciones son más fuertes y más violentas. Muchas mujeres no tienen el dominio de su propio cuerpo, que en numerosos casos está ejercido por la propia comunidad cultural. En países en vías de desarrollo, y también en países industrializados, millones de mujeres sufren violencia sexual, discriminación por su identidad sexual, mutilación genital femenina o embarazos no deseados.

Cada año, más de medio millón de mujeres en el mundo mueren por razones relacionadas con la salud sexual y reproductiva, hecho que se ha convertido en la primera causa de mortalidad de las mujeres en edad fértil.

Las complicaciones en la salud sexual y reproductiva tienen repercusiones



económicas y sociales pero también culturales, dado que las mujeres no tienen el pleno disfrute de sus derechos y de su existencia cultural en condiciones de igualdad y respeto.

Las barreras culturales en los servicios de salud se dan por la falta de comprensión de los contextos culturales y se traducen en los problemas asociados al desempeño del personal, los horarios de atención, la disposición física y los procedimientos técnicos utilizados, que representan una contradicción entre los paradigmas utilizados por los efectores públicos de salud en poblaciones multiculturales y las diferencias de las culturas en cuanto a la lengua, comunicación, valores, creencias y formas de vida.

Los enfoques con sensibilidad cultural tratan de comprender las opiniones de la comunidad acerca de lo que los hombres y las mujeres aportan a la procreación y contribuyen a atenuar y superar la resistencia a que las parejas y los individuos planifiquen voluntariamente el tamaño de sus familias, el espaciamiento de sus hijos y el momento de tenerlos.

Por otra parte, las mujeres y niñas son más vulnerables de contraer VIH/SIDA. Las pautas y expectativas culturales de sumisión de la mujer y dominación masculina en las relaciones sexuales limitan la capacidad de la mujer de ejercer el control sobre su salud sexual y reproductiva. También se encuentran en una situación de desventaja al momento de recibir atención en los servicios de salud, educación, capacitación e información para protegerse de la infección.

Asimismo, los conflictos armados facilitan la difusión del VIH/SIDA y agravan su efecto. Las maneras en que se propaga este virus en situaciones de conflicto comprenden la violencia sexual perpetrada por fuerzas gubernamentales y rebeldes, la desesperación económica que obliga a las mujeres y niñas a realizar actos sexuales para sobrevivir, y el desplazamiento en masa a campamentos de refugiados y desplazados donde el hacinamiento, la inseguridad de las estructuras y la violencia intensifican su difusión. Además, durante los tiempos de

conflicto es muy común que la explotación sexual de niñas y mujeres aumente considerablemente.

En la prevención del VIH/SIDA es necesario emplear enfoques con sensibilidad cultural, ya que éstos interactúan con los valores, creencias, tradiciones y estructuras sociales, fomentando la confianza y propiciando el compromiso a nivel comunitario para aumentar las posibilidades de prevención.

Si bien el VIH/SIDA aparece en todas las clases sociales, las personas que viven en la pobreza son las más vulnerables a las infecciones y las que tienen menos probabilidades de recibir tratamiento.

Sobre la Pobreza

La desigual distribución del crecimiento económico acrecienta la dimensión y la profundidad de la pobreza, lo que dificulta aún más, en los países pobres, el acceso a los recursos y oportunidades.

Las comunidades marginadas son las que menos se benefician por las políticas de desarrollo y las que más probabilidades tienen de ser pobres. Sus servicios de educación y salud son insuficientes y distan mucho de los de quienes están en mejor posición económica.

Entre los pobres la esperanza de vida es baja, y en particular las mujeres están sujetas a aspectos dañinos de la tradición

y la cultura con mayores riesgos de enfermedades, lesiones y muerte.

Las personas adoptan decisiones en determinados marcos culturales, por ejemplo, con respecto a la planificación de la familia, la educación, la atención de la salud y la migración.

Entre las mujeres más pobres, algunas aspiran a tener menor cantidad de hijos, pero en muchos casos los mandatos culturales se los impiden.

Cientos de millones de personas son objeto de discriminación o de postergación socioeconómica debido a sus identidades culturales. Es probable que las políticas excluyan deliberadamente a esas personas o las expongan a una vida de pobreza al limitar su acceso a los servicios y a la financiación.

Varios análisis hacen hincapié en que son las relaciones de desigualdad las que sostienen las estructuras y los procesos que perpetúan la pobreza, por lo que es preciso ubicar los análisis económicos y políticos dentro de los marcos culturales.

Sobre la Migración

En el año 2005, la cantidad de migrantes internacionales llegó a 191 millones, la mitad estaba constituida por mujeres⁸.

Los y las migrantes internacionales envían anualmente al menos 251 mil millones de dólares a sus países de origen⁹, lo cual tiene efectos apreciables sobre las economías de los hogares y los países. Su contribución es cultural y económica; los y las migrantes recogen y transmiten mensajes culturales en las comunidades tanto de origen como de destino, incluyendo las actitudes respecto de los derechos humanos y la igualdad entre hombres y mujeres.

La trata de seres humanos es el costado más oscuro de la migración y repercute en las comunidades y en las personas afectadas. A medida que las políticas de migración se van haciendo cada vez más restrictivas, la trata de seres humanos se torna cada vez más común, lo cual expone a los y las migrantes a la explotación sexual y económica, los malos tratos físicos y la violencia. Esas condiciones crean un terreno fértil para discursos culturales conflictivos que remarcan y profundizan la tradición, en algunos casos perpetuando prácticas dañinas entre

⁸ Migración internacional y desarrollo", Informe del Secretario General (A/60/871). Nueva York. Naciones Unidas, año 2006.

⁹ Banco Mundial, 2008. Global Economic Prospects, 2006. Technology Diffusion in the Developing World. Washington, D.C. Banco Mundial.

algunos grupos de migrantes, quienes se sienten alienados por la distancia física respecto de sus culturas de origen, y al mismo tiempo, marginados por sus países de destino.

Sobre la Guerra

Durante la guerra, las mujeres se transforman en blancos debido a que muchas culturas las consideran primordialmente "madres" y "guardianas de la cultura", tradicionalmente pasivas y necesitadas de la protección masculina.

La violación sexual de las mujeres en situaciones de conflicto armado es considerada como arma estratégica, porque es un acto de violencia dirigido no sólo

contra la mujer sino también contra la identidad cultural nacional o comunitaria.

La militarización de la cultura obra contra la autonomía de la mujer y la igualdad de género, en parte por la aceptabilidad y naturalización de la violencia en una situación de conflicto armado, y además porque el conflicto impone responsabilidades y costos adicionales sobre las mujeres. Los desplazamientos forzados desorganizan a las familias, por lo que las cargas que padecen las mujeres se hacen más pesadas y, aún con menos acceso a los recursos, pasan a ser jefas de hogar y sostén de las familias.

Los hombres, a su vez, pueden sentirse impotentes e incapaces de cumplir con sus deberes de proteger a sus familias. Esto puede causar la frustración y el resentimiento masculino que se vuelca hacia la mujer, lo que la convierte en víctima de agresiones y violencias.

Durante los conflictos armados las niñas y niños están sujetos a la conculcación generalizada de sus derechos humanos, que a veces es sistemática y que tiene repercusiones de naturaleza mental, emocional, espiritual, física y material. Las niñas por su condición de género sufren, además, ataques físicos y sexuales, incluidos la violación sexual, y el embarazo, la prostitución, el matrimonio y los alumbramientos forzados, exponiéndolas a la creciente transmisión del VIH/SIDA y de otras enfermedades.



Los derechos humanos de las mujeres son una preocupación de seguridad internacional, aceptada como tal por la resolución 1325 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, en la cual también se reconoce que es necesario el involucramiento cultural para asegurar que las mujeres formen parte del proceso de paz, con el fin de que no quede excluida su participación en el establecimiento de las prioridades y la formulación de las estrategias de desarrollo después del conflicto.

Sobre la Religión

La religión tiene un lugar de privilegio en diversas culturas en las que las personas aceptan y acatan los sistemas de creencias religiosas; es un componente fundamental en sus vidas e influye sobre las decisiones y las acciones más íntimas.

Dado que se suele considerar a la religión con autoridad moral, puede invocársela para justificar prácticas nocivas e incluso delitos tales como el matrimonio forzado, el matrimonio bajo coacción con un presunto perpetrador de violación sexual, el confinamiento ilegal y las restricciones a los movimientos de las mujeres.

En algunas sociedades los crímenes "para salvar el honor" son aprobados por los

preceptos religiosos. Allí donde son comunes esas prácticas, se entiende que el honor masculino depende del control que se ejerza sobre la mujer, particularmente en lo que atañe a su sexualidad.

Es posible que una mujer quede deshonrada en diversas situaciones, ya sea por tener una relación extraconyugal, iniciar procedimientos judiciales de separación o divorcio, ser víctima de violación sexual o secuestro, o bien mantener una relación sin permiso en el caso de una joven soltera. Todas estas situaciones pueden causar violentas represalias contra la mujer por parte de los hombres y sus familias, lo que constituye una incuestionable conculcación de sus derechos humanos.

Los derechos culturales no deberían funcionar como una justificación de tradiciones culturales que violan cualquier derecho humano fundamental. Es decir, no se puede justificar cualquier tipo de discriminación contra la mujer en base a argumentos culturales que puedan violar su integridad física, limitar su libertad de elección y mantenerlas fuera del alcance de la información.

La resolución de las Naciones Unidas contra los delitos de honor cometidos contra las mujeres¹⁰ reconoce muy

¹⁰ El 4 de diciembre de 2000, la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó la resolución 55/66, titulada "Hacia la eliminación de los delitos de honor cometidos contra la mujer".

Legitimar los derechos humanos en las culturas y en las tradiciones religiosas es una cuestión de vital importancia para la supervivencia y el futuro desarrollo del propio paradigma de derechos humanos.

especialmente la importancia de la cultura y de los agentes culturales cuando insta a todos los Estados a que "intensifiquen su labor para prevenir y eliminar los delitos de honor cometidos contra la mujer que revisten muchas formas diferentes, recurriendo a medidas legislativas, educacionales, de política social y de otra índole, incluida la difusión de información, y hagan participar en las campañas de toma de conciencia, entre otros, a quienes forman la opinión pública, educadores, autoridades religiosas, jefes, líderes tradicionales y los medios de difusión".

Legitimar los derechos humanos en las culturas y en las tradiciones religiosas es una cuestión de vital importancia para la supervivencia y el futuro desarrollo del propio paradigma de derechos humanos.

Sobre la Discriminación contra la Mujer por su origen étnico

Conceptos claves:

a) *Multiculturalidad*: presencia en una misma sociedad de grupos con diferentes códigos culturales. La filósofa feminista Alicia Puleo define seis aspectos en la relación género-multiculturalismo: 1) las mujeres como minoría; 2) el conflicto entre derechos humanos e identidades étnicas o religiosas; 3) la cuestión de la

existencia de una cultura femenina; 4) la intersección entre género, clase, raza, etnia y relaciones Norte-Sur; 5) la relación entre género y brotes de intolerancia neofascista; y 6) las reivindicaciones de las minorías sexuales¹¹.

b) A efectos de definir el término "*discriminación*" a la luz del Derecho Internacional de los Derechos Humanos, se atienden dos fuentes en materia de tratados complementarios:

b.1) La Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial (CERD) de 1965: "En la presente Convención la expresión '*discriminación racial*' denotará toda distinción, exclusión, restricción o preferencia basada en motivos de raza, color, linaje u origen nacional o étnico que tenga por objeto o por resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de los derechos humanos y libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural o en cualquier otra esfera de la vida pública (Artículo 1.1).

b.2) Vale destacar que la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer de 1979, retoma la definición establecida en

la CERD adecuándola al contexto: "A los efectos de la presente Convención, la expresión '*discriminación contra la mujer*' denotará toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera (Artículo 1).

c) La diferencia es considerada discriminatoria cuando la misma se concibe como un símbolo de inferioridad. Los tipos de discriminación reconocidos por el Comité Económico y Social de las Naciones Unidas (ECOSOC) son:

c.1) *Discriminación sistémica*:

discriminación que subsiste, es omnipresente y se traduce en comportamientos arraigados en la sociedad, es decir, en actos que son altamente discriminatorios y no son cuestionados¹². En materia de derechos humanos de las mujeres, se ubica la violencia de género en cualquiera de sus formas, pues en realidad hace poco tiempo se ha empezado a cuestionar y

¹¹ Alicia Puleo, "Multiculturalismo, Educación Intercultural y Género", año 2000, pág. 83.

¹² Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Observación General No. 20, año 2009, párrafo 12.

discutir sobre su derecho a una vida libre de violencia y discriminación. La propuesta del Comité ECOSOC para la eliminación de este tipo de discriminación es la adopción de leyes, políticas y programas, incluidas las medidas especiales de carácter temporal.¹³

c.2) *Discriminación múltiple*: atendiendo el criterio del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, es la que padecen las personas por más de uno de los motivos prohibidos (sexo, raza, idioma, de conformidad al Artículo 2.2 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales), por ejemplo, las mujeres pertenecientes a una minoría étnica o religiosa¹⁴. Lo anterior se traduce en que ser mujer implica sufrir algún tipo de discriminación por parte de la sociedad, de los otros grupos de género, y/o del Estado por el solo hecho de ser mujer. Ser mujer e indígena implica otro tipo especial de discriminación por condición doble. La discriminación que sufre una mujer afrodescendiente, por ejemplo, tiene características específicas que la hacen distinta de la que sufren las mujeres indígenas. Más aún, si se añade la

categoría de "pobre", se constituye en una triple discriminación.

d) El derecho a la No Discriminación forma parte del *ius cogens*¹⁵, pues es de ejecución inmediata y de carácter imperativo o perentorio, que no admite ni la exclusión ni la alteración de su contenido, de tal modo que cualquier acto que sea contrario al mismo es declarado nulo.

e) "Interseccionalidad del género para el estudio de la discriminación". Esto se evidencia en la Recomendación General N° 25¹⁶ del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial titulada "Las Dimensiones de la Discriminación Racial relacionadas con el Género". Dicha recomendación establece: "Determinadas formas de discriminación racial pueden dirigirse contra las mujeres en calidad de tales como, por ejemplo, la violencia sexual cometida contra las mujeres de determinados grupos raciales o étnicos en detención o durante conflictos armados; la esterilización obligatoria de mujeres indígenas; el abuso de trabajadoras en el sector no estructurado o de empleadas domésticas en el extranjero. La

¹³ Ídem, párrafo 39.

¹⁴ Ídem, párrafo 17.

¹⁵ Conjunto de normas cuyo principal objetivo es proteger el interés colectivo de toda la comunidad internacional y lograr el orden público internacional.

¹⁶ Emitida en el año 2000. Se puede consultar en:

http://www.iidh.ed.cr/comunidades/derechosmujer/docs/dm_onuseguimiento/cerd%20rec%2025%20dimensiones%20discriminacion%20racial.pdf

discriminación racial puede tener consecuencias que afectan en primer lugar o únicamente a las mujeres, como embarazos resultantes de violaciones motivadas por prejuicios raciales; en algunas sociedades las mujeres violadas también pueden ser sometidas a ostracismo. Además, las mujeres pueden verse limitadas por la falta de remedios y mecanismos de denuncia de la discriminación a causa de impedimentos por razón de sexo, tales como los prejuicios de género en el ordenamiento jurídico y la discriminación de la mujer en la vida privada".

Algunas situaciones de la realidad de las Mujeres Indígenas

El ex relator de Naciones Unidas sobre Pueblos Indígenas, Rodolfo Stavenhagen, estableció: "La presencia de las mujeres indígenas es cada vez mayor en los circuitos migratorios de los jornaleros agrícolas, y continúa siendo fuerte su presencia en el servicio doméstico, así como en otros servicios personales mal remunerados y poco protegidos. Cada vez más se incorporan también a la migración internacional, en la economía informal, y entre la creciente población de indigentes

urbanos que sobreviven de la mendicidad. Aun más preocupante es la victimización de las mujeres y las niñas indígenas en el tráfico de drogas, el turismo sexual y la prostitución en amplias regiones del mundo. Es así que las tasas de VIH/SIDA y otras enfermedades venéreas se propagan rápidamente entre la población indígena. Los gobiernos no han prestado suficiente atención a esta cuestión y las políticas sociales y asistenciales han sido poco eficaces hasta ahora para proteger a esta parte especialmente vulnerable de los pueblos indígenas".

- En México, las mujeres indígenas son víctimas de abusos y hostigamiento cuando están encarceladas, y a veces participan en las redes de tráfico de drogas y de prostitución que funcionan en las cárceles¹⁷.
- En Ecuador, las mujeres indígenas reciben menor atención médica durante el parto que las no indígenas (33% contra 82%). La mortalidad infantil de hijos e hijas de mujeres indígenas corresponde al 10.5% en comparación con un 5.1% de las no indígenas.
- La violencia sexual contra las mujeres indígenas es practicada por miembros del ejército y los garimpeiros en territorios indígenas de Brasil.

¹⁷ Rodolfo Stavenhagen, "Los Pueblos Indígenas y sus derechos". UNESCO México, pág. 152.

- El fortalecimiento organizativo y el empoderamiento revisten crucial importancia para asegurar la participación de las mujeres indígenas en el proceso de desarrollo, y por ello, algunos proyectos integrados incorporan en la actualidad componentes específicos para fortalecer a las titulares de derechos. El Programa PRODARIEN (Proyecto para el Desarrollo Agrícola Sustentable y la Protección del Medioambiente del Darién) en Panamá, incorporó un componente de reconocimiento jurídico de las organizaciones de mujeres indígenas y de formación de mujeres en la gestión de sus propias iniciativas y proyectos, fomentando además la cooperación entre mujeres provenientes de distintos pueblos indígenas y comunidades étnicas¹⁸.

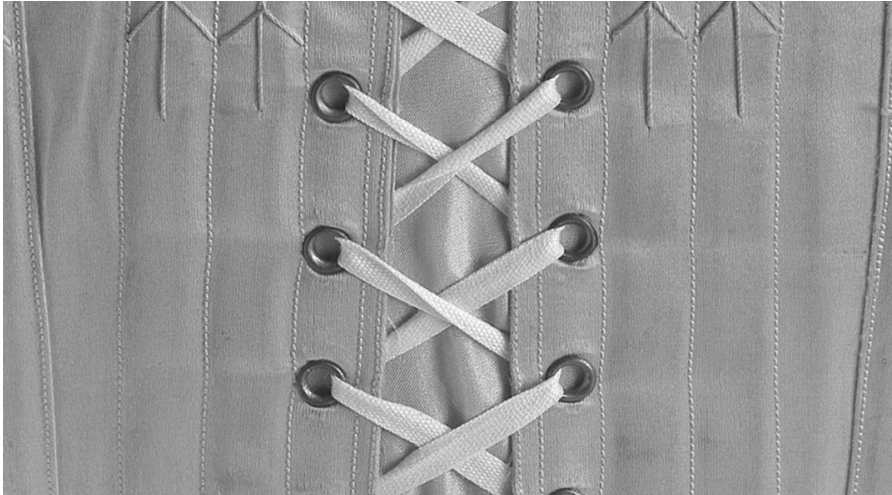
- En materia del derecho a la educación, la situación es igualmente preocupante. Existe un grupo de países en el que la brecha de género es bastante importante entre los pueblos indígenas. En Guatemala, por ejemplo, los jóvenes de 15 a 19 años de este grupo étnico alcanzan el nivel secundario en un 40% más que las mujeres. El caso de Panamá también es llamativo, ya que se observa una diferencia para acceder a la educación de entre el 30% y el 70% desfavorable para

las mujeres indígenas en los tres tramos de edades jóvenes. Esta brecha de género no se ve reflejada en los indicadores para el resto de la población joven, en la que por ejemplo, las mujeres de 15 a 19 años alcanzan el nivel secundario en mayor proporción que los hombres. Otros países en los que se aprecian diferencias de género bastante amplias dentro de la población indígena son México, Ecuador y Paraguay¹⁹. En dicho Informe se señala: "Un aspecto importante para analizar a través de estudios cualitativos es el de los motivos que dificultan el acceso y la permanencia de las jóvenes indígenas y afrodescendientes en la escuela. Algunas investigaciones han mostrado la complejidad del asunto, resaltando algunos factores en juego, como la maternidad temprana, la necesidad de dedicación exclusiva a los quehaceres domésticos, los temores de las familias por la seguridad de las niñas, los costos de los traslados a la escuela, la violencia o las agresiones sexuales que pueden sufrir en las instituciones o en el camino hacia ellas, así como la poca valoración que se le da a la educación formal de las mujeres"²⁰.

¹⁸ Ídem.

¹⁹ CEPAL/UNFPA/OIJ, "Juventud Indígena y Afrodescendiente en América Latina: inequidades sociodemográficas y desafíos de políticas", año 2009, págs. 128 y 129.

²⁰ Ídem.



Acceso y Participación en la Vida Cultural

Al igual que en cualquier otro ámbito, se ha reivindicado reiteradamente la presencia de las mujeres en el espacio cultural. Para ello se instrumentaron las llamadas "**medidas de acción positivas**" enfocadas a eliminar los obstáculos que se oponen a que las mujeres disfruten de los derechos de ciudadanía en condiciones de igualdad; sin embargo, son medidas concretas y temporales (hasta la consecución del objetivo) dirigidas a compensar situaciones de desventaja con las que parten las mujeres.

Las medidas dedicadas a aumentar el número de mujeres en aquellos espacios

en los que están infrarrepresentadas han tenido un dudoso éxito. Por un lado en cuanto al incremento de mujeres en los diferentes ámbitos, y por el otro, en el nulo cambio que se ha producido respecto de introducir una nueva mirada.

Por esa razón, en la IV Conferencia Mundial sobre la Mujer²¹ se acuñó el concepto de "**mainstreaming**" o "**transversalidad de la perspectiva de género**", que constituye una estrategia a medio y largo plazo para acabar con las barreras estructurales que impiden una mejor distribución de los papeles de hombres y mujeres.

²¹ Celebrada en Beijing en el año 1995.

Es más, la transversalidad contempla las necesidades, expectativas e intereses de las mujeres no sólo para posibilitar una mirada distinta a los problemas y soluciones correspondientes a situaciones y conflictos que impactan de forma diferente a mujeres y varones, sino también para eliminar los obstáculos de hecho y de derecho que impiden la igualdad real de oportunidades y de trato entre varones y mujeres, y el pleno ejercicio de los derechos.

Si queremos avanzar en la igualdad, es necesario combinar ambas estrategias; no basta con incrementar el número sino en incidir para eliminar las barreras estructurales que el sistema patriarcal mantiene intactas; y es la cultura uno de los motores más importantes para poder hacerlo, dado que afecta al plano simbólico y porque como hemos visto, es lo que nos proporciona nuestra propia identidad.

La Federación Iberoamericana de Ombudsman (FIO) es una organización conformada en 1995 que reúne a Defensores del Pueblo, Procuradores, Proveedores, Raonadores (Razonador), Comisionados y Presidentes de Comisiones de Derechos Humanos de los países iberoamericanos de los ámbitos nacional, estatal, regional, autonómico y provincial.

Creada normalmente por la Constitución y regulada por ley del Parlamento, la Defensoría del Pueblo es una institución cuya finalidad principal es proteger los derechos humanos de los ciudadanos y ciudadanas frente a la administración pública del país, estado, región o provincia respectiva. El objetivo primordial de la FIO es ser un foro de discusión para la cooperación, el intercambio de experiencias y la promoción, difusión y fortalecimiento de la institución del Ombudsman en la región. Además, pretende fomentar, ampliar y fortalecer la cultura de los derechos humanos; establecer y mantener relaciones de colaboración con organizaciones no gubernamentales que procuren el respeto, defensa y promoción de los derechos humanos; así como promover estudios e investigaciones sobre aspectos de su competencia, con la finalidad de apoyar el fortalecimiento del Estado de Derecho, el régimen democrático y la convivencia pacífica de los pueblos.

La Red de Defensorías de Mujeres, fundada en 1996 e incorporada como órgano de la FIO, es un espacio que se constituyó con el propósito de consolidar, a nivel de la región, la defensa y exigibilidad de los derechos humanos de las mujeres, y de originar espacios especializados en la defensa de esos derechos, incorporando la perspectiva de género como eje transversal en el quehacer de las propias instituciones de Ombudsman.

La Red prioriza cuatro líneas de trabajo en cada una de las instituciones defensoriales miembros de la FIO: investigación, capacitación, difusión y denuncia de los temas vinculados con la vulneración de los derechos humanos de las mujeres.

Integrada por representantes de las instituciones de Ombudsman que conforman la FIO, la Red no sólo es un espacio de intercambio de experiencias, sino también un medio para mejorar y fortalecer el trabajo dentro de las propias Defensorías del Pueblo y, especialmente, un instrumento que ayuda a proponer los cambios necesarios para incidir en las políticas públicas con el fin de eliminar los factores de exclusión que afectan a millones de mujeres en la región.

Con esa intención, y en un trabajo conjunto entre la FIO, sus instituciones y la Red de Mujeres, se elaboró en 2004 el Informe sobre Derechos de las Mujeres que aporta datos acerca de su situación en los diferentes espacios y en los distintos países de Iberoamérica. Además, contiene una serie de recomendaciones a los Estados como responsables de promover y adoptar las medidas necesarias para que las mujeres ejerzan efectivamente sus derechos con el fin de asegurar la igualdad de oportunidades y de trato. En ese sentido, y específicamente en materia de Explotación Sexual y Violencia de Género, el informe contempla las siguientes recomendaciones:

- Prevenir, en cooperación con todos los países implicados (como continuación de las Recomendaciones 30 y 31, adoptadas por la FIO en su I Informe sobre Derechos Humanos: Migraciones) el tráfico ilegal y la trata de mujeres y sancionar penalmente estas conductas, incluyendo la privación de libertad.
- Establecer medidas para prevenir la prostitución de mujeres menores, con discapacidad o pertenecientes a grupos vulnerables y la prostitución de adultas contra su voluntad, sancionando penalmente a quienes induzcan, promuevan, faciliten o impongan esta actividad.
- Informar adecuadamente a las mujeres que ejercen la prostitución sobre sus derechos. Establecer programas especiales de apoyo, en colaboración, en su caso, con organizaciones no gubernamentales, que garanticen el acceso de estas mujeres a las prestaciones sociales básicas (incluyendo revisiones médicas periódicas), de forma no discriminatoria, e incluyan otras medidas de reinserción social. Evitar, en todo caso, la sanción penal del mero ejercicio de la prostitución.
- Elaborar un plan específico integral de lucha contra la violencia doméstica, presidido por el respeto y garantía de los Derechos Humanos, con incidencia directa sobre las causas que la provocan. Sancionar a los responsables de estas prácticas y garantizar adecuadamente los derechos de las víctimas, en orden a prevenir la producción de daños mayores, con las medidas necesarias para proporcionarles la mayor seguridad posible. Crear refugios temporales, registros, órganos especializados (fortaleciendo, en su caso, los existentes) y mecanismos de coordinación entre los poderes públicos necesarios para lograr la efectividad de tales medidas.
- Realizar seguimiento a la situación de las mujeres víctimas de todo tipo de violencia sexual o moral, con adecuado apoyo social y psicológico. Establecer programas específicos de información de las víctimas, garantizando su protección, especialmente en caso de que testifiquen en contra de los autores de estas prácticas. Al respecto, cabe destacar que se realizó el seguimiento de las recomendaciones propuestas en el mencionado informe a fin de conocer el grado de cumplimiento de las mismas, lo que marcaría el compromiso asumido por los respectivos Gobiernos.

Asimismo, la FIO cuenta con un sitio en la web donde la Red de Mujeres tiene su propio espacio en el que incluye documentación, legislación e información relevante que se actualiza en forma constante.

